



Ajuntament de
Llinars del Vallès

CONVENIO FORMALIZAR ENTRE LA ASOCIACIÓN SARDANISTA LLINARS DEL VALLÈS Y EL AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS, PARA LA REALIZACIÓN DEL CICLO DE CONCIERTOS DE SANATA

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Martí Pujol y Casals, Alcalde del Ayuntamiento de Llinars del Vallès asistido por la secretaria Neus Puig y Casademunt, representante del Ayuntamiento de Llinars del Vallès (en adelante el Ayuntamiento).

Por otro la Sra. Anna Albi Arabia, con DNI núm. 77302958 G y con domicilio a efectos de notificación en la calle Santiago Rosiñol, 11, 08450 Llinars del Vallès, presidenta de La Asociación Sardanista de Llinars del Vallès (en adelante la Asociación)

ANTECEDENTES I MOTIVACIÓN

Que hace muchos años que un grupo de personas está organizando el ciclo de conciertos de Sanata, siendo este año el 21º ciclo, y que este ciclo ha ido creciendo en espectadores y en número de conciertos.

Que la Asociación Sardanistas de Llinars este año, colabora en la organización del ciclo de conciertos que se hacen en la Ermita de Sant Joan de Sanata.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de los ciclos de conciertos de Sanata para el ciclo del año 2019 y el ciclo del año 2020.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento, a través de la concejalía de Cultura subvencionará la Asociación con un importe de 3.500 € por cada ciclo, por colaborar en la realización del ciclo de conciertos.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

Cuarto.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la realización del ciclo de conciertos de Sanata.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La Asociación deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo al cabo de dos meses de la finalización del ciclo mediante una cuenta justificativa simplificada tal como se contempla en la ordenanza de subvenciones.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez con posterioridad a la firma del convenio para el ciclo 2019, y durante el 2020 para el ciclo 2020 previa solicitud.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas, en este caso los ciclos de conciertos que deben ser de 6 conciertos como mínimo, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado / a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde su firma y hasta la finalización del ciclo de conciertos de 2019.

Ayuntamiento de Llinars del Vallès

Alcalde: Sr. Martí Pujol y Casals,

Secretaria: Neus Puig y Casademunt

Asociación Sardanistas de Llinars del Vallès

Sra. Anna Albi Arabia

Llinars del Vallès, febrero de 2019